

la subestación Salitre, con lo cual se puede superar sin inconvenientes el pico de demanda de 2010. Adicionalmente se contaría como respaldo con la capacidad de generación actualmente instalada en Termo Zipa y en las plantas menores... ”.

Que finalmente la UPME en la comunicación aludida concluye:

“...En resumen, tomando en consideración las condiciones de mercado para el suministro y construcción de los proyectos, expuestas en nuestra comunicación del pasado 17 de septiembre, los comentarios recibidos a los prepliegos en relación con el plazo de ejecución de las obras y los cambios regulatorios, la UPME considera que las fechas de entrada en operación de los proyectos Bosque y Nueva Esperanza deben ser octubre de 2010 y octubre de 2011, fechas que estarán sujetas a que los OR constituyan en un plazo muy breve las garantías necesarias”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el numeral 5.6 Recomendaciones del documento anexo de la Resolución 18 2149 del 28 de diciembre de 2007, denominado “Plan de Expansión de Referencia Generación-Transmisión 2008-2022”, en el sentido de prorrogar las fechas de entrada en operación de los proyectos de expansión en las áreas de Bogotá y Cartagena así:

- Ejecución de la subestación Nueva Esperanza con transformación de 450 MVA 500/230kV, ubicada en el sur de la ciudad de Bogotá y construcción de una línea a 500 kV entre la subestación existente Bacatá y Nueva Esperanza, requeridas en operación en octubre de 2011

- Construcción de una línea a 230kV entre la subestación existente Guavio y Nueva Esperanza, requerida en operación en octubre de 2011.

- Apertura de la Línea Bolívar - Ternera a 220 kV, para llevarla a una nueva subestación llamada Bosque, configurando el corredor Bolívar - Bosque - Ternera a 220 kV, incluyendo un tramo subterráneo. Estas obras corresponden al área de la ciudad de Cartagena de Indias. La entrada en operación se requiere en octubre de 2010.

Parágrafo. Entiéndase incorporadas las modificaciones efectuadas en el presente artículo, en todos los apartes del documento anexo de la Resolución 18 2149 del 28 de diciembre de 2007, denominado “Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2008-2022”, en el cual aparezcan las fechas de entrada en operación de los proyectos mencionados.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y modifica en lo pertinente, la Resolución 18 2149 del 28 de diciembre de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de noviembre de 2008.

El Ministro de Minas y Energía,

*Hernán Martínez Torres.*

(C. F.)

### RESOLUCION NUMERO 18 2087 DE 2008

(noviembre 26)

por la cual se definen los valores de referencia de la Gasolina Motor y el ACPM, para el cálculo de la sobretasa y los precios base de liquidación, para efectos del cálculo del IVA, correspondientes al mes de diciembre del año 2008.

El Ministro de Minas y Energía, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 465 y 466 del Estatuto Tributario, el artículo 121 de la Ley 488 de 1998, los Decretos 070 de 2001 y 1870 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 1870 de 2008 se estableció el procedimiento para fijar el valor de referencia de la Gasolina Motor y del ACPM, para el cálculo de la sobretasa y el precio de ingreso al productor para efectos del cálculo del IVA;

Que el inciso 1 artículo 4° ibídem, establece que dentro de los últimos cinco (5) días calendario de cada mes, el Ministerio de Minas y Energía certificará los valores de referencia para el cálculo de la sobretasa;

Que el inciso 2 del mencionado artículo 4° prevé que el precio base para la liquidación del IVA, correspondiente a la gasolina motor corriente y extra, de producción nacional y el ACPM, será el fijado por este Ministerio, cuando las circunstancias lo exijan;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Los valores de referencia de venta al público para el cálculo de la sobretasa a la gasolina motor corriente o extra y al ACPM, tanto a nivel nacional, como para las zonas de frontera abastecidas con producto importado, que regirán para el mes de diciembre del año 2008, son los siguientes:

	Nacional	Zonas de frontera abastecidas con producto importado
i) Para la Gasolina Motor Corriente	\$5.191,65 por galón	\$2.754,25 por galón
ii) Para la Gasolina Motor Extra	\$7.107,81 por galón	No aplica
iii) Para el ACPM	\$5.024,59 por galón	\$2.389,67 por galón

Parágrafo. De acuerdo con lo previsto en la Ley 788 de 2002 y la Resolución Minimas 181088 de 2005, la sobretasa aplicable para la gasolina motor corriente y extra es del 25% y para el ACPM del 6%, sobre el precio de referencia de venta al público por galón.

El precio de referencia calculado para gasolina motor corriente y extra, nacional, incluye las oxigenadas.

Artículo 2°. Los precios base de liquidación del IVA para la gasolina motor corriente o extra, para el ACPM, para el diésel marino y para el electrocombustible, de producción nacional, que se certifican por parte del Ministerio de Minas y Energía para el mes de diciembre del año 2008, son los siguientes:

1. Para la gasolina motor corriente con mezcla y sin mezcla de alcohol carburante: \$3.601,60 por galón.

2. Para la gasolina motor extra de Ecopetrol S.A. con mezcla y sin mezcla de alcohol carburante: \$4.632,60 por galón.

3. Para la gasolina motor extra de Refinería de Cartagena S.A. sin mezcla de alcohol carburante: \$5.118,00 por galón.

4. Para el ACPM, el diésel marino y el electrocombustible: \$3.603,05 por galón.

5. Para el ACPM que se utiliza con destino a la mezcla con biocombustibles para uso en motores diésel: \$3.401,07 por galón.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de noviembre de 2008.

El Ministro de Minas y Energía,

*Hernán Martínez Torres.*

(C. F.)

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

### DECRETO NUMERO 4485 DE 2008

(noviembre 27)

por el cual se efectúa una designación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 9° de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

El artículo 9° de la Ley 909 de 2004, señala que los miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil se designarán por el Presidente de la República, para un período institucional de cuatro (4) años, como resultado de un proceso de selección público y abierto adelantado por la Universidad Nacional o por la ESAP;

Que el concurso público y abierto para seleccionar al Comisionado que remplazará al doctor Pedro Alfonso Hernández, a quien se le vence el período institucional el próximo 6 de diciembre, lo adelantó la Universidad Nacional de Colombia;

Que el doctor Moisés Wasserman, en su calidad de Rector de la citada Universidad, mediante comunicación de fecha 19 de noviembre del presente año, remitió los resultados del concurso público y abierto para la selección de un Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, señalando que tres de los aspirantes superaron el proceso de selección y que el doctor Fridole Ballén Duque, identificado con la cédula de ciudadanía número 13922643, ocupó el primer lugar, con un resultado definitivo del concurso de 71.41 sobre el 100%.

DECRETA:

Artículo 1°. Designase al doctor Fridole Ballén Duque, identificado con cédula de ciudadanía número 13922643, como miembro de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para un período de cuatro años, el cual inicia el 7 de diciembre de 2008.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de noviembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

DECRETOS

### DECRETO NUMERO 4487 DE 2008

(noviembre 27)

por el cual se adiciona el Decreto 1642 del 26 de mayo de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y artículos 47 y 49 de la Ley 909 de 2004,

DECRETA:

Artículo 1°. Adicionar dentro de las excepciones contempladas en el artículo 1° del Decreto 1642 del 26 de mayo de 2006, el empleo de Agente Secreto.

Artículo 2°. Adicionar el artículo 3° del Decreto 1642 del 26 de mayo de 2006, con el siguiente numeral:

4. Candidatos que se recluten por fuente interna o mixta.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de noviembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Subdirector del Departamento Administrativo de Seguridad encargado de las funciones del Director,

Joaquín Polo Montalvo.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

## SUPERINTENDENCIAS

### Superintendencia de Industria y Comercio

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 47938 DE 2008

(noviembre 25)

por la cual se adicionan unas disciplinas académicas a los cargos del nivel profesional en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos 2153 de 1992 y 2772 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el artículo 28 del Decreto 2772 de 2005, la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo respectivo, de acuerdo con el manual general.

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar a la Resolución 11065 de abril 15 de 2008, por la cual se actualizó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, en los cargos del nivel profesional las disciplinas académicas que a continuación se relacionan y en las siguientes áreas:

#### Despacho Protección al Consumidor

Profesional en Comunicación Social

#### Recursos Humanos

Comunicación Social – Periodismo.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de noviembre de 2008.

El Superintendente de Industria y Comercio,

Gustavo Valbuena Quiñones.

(C. F.)

### Superintendencia de Sociedades

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 534-005226 DE 2008

(noviembre 24)

por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia fiscal de 2008.

El Superintendente de Sociedades, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario contracreditar unas partidas del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades, de la vigencia fiscal de 2008, para garantizar obligaciones por concepto transferencias corrientes;

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Superintendencia de Sociedades certifica la existencia del saldo libre de afectación, mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2004 del 21 de noviembre de 2008,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar el siguiente contracrédito en el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia fiscal de 2008:

#### CONTRACREDITO SECCION 3502

#### A - Presupuesto de Funcionamiento

Cta	Subc	Objg	Ord	Rec	Concepto	Valor
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$150.000.000.00
3	5				Transferencias de Previsión y Seguridad Social	\$80.000.000.00
3	5	1	5	20	Bonos Pensionales	\$80.000.000.00
3	6				Otras Transferencias	\$70.000.000.00
3	6	3	9	20	Subsidio Liquidaciones Ley 550 de 1999	\$70.000.000.00
					<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>\$150.000.000.00</b>

Son: Ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000.00) moneda corriente.

Artículo 2°. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, efectuar el siguiente crédito, así:

#### CREDITO SECCION 3502

#### A - Presupuesto de Funcionamiento

Cta	Subc	Objg	Ord	Rec	Concepto	Valor
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$150.000.000.00
3	2				Transferencias al Sector Público	\$10.607.358.00
3	2	1	1	20	Cuota de Auditoría CONTRANAL	\$10.607.358.00
3	5				Transferencias de Previsión y Seguridad Social	\$139.392.642.00
3	5	3	3	20	Aportes Previsión Social Servicios Médicos	\$139.392.642.00
					<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>\$150.000.000.00</b>

Son: Ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000.00) moneda corriente.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de noviembre de 2008.

Hernando Ruiz López.

Aprobada:

La Directora General del Presupuesto Público Nacional.

...  
(C. F.)

#### RESOLUCION NUMERO 534-005227 DE 2008

(noviembre 24)

por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia fiscal de 2008.

El Superintendente de Sociedades, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario contracreditar unas partidas del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades, de la vigencia fiscal de 2008, para garantizar obligaciones por concepto de Gastos Generales;

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Superintendencia de Sociedades certifica la existencia del saldo libre de afectación, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2010 del 24 de noviembre de 2008,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar el siguiente contracrédito en el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia fiscal de 2008:

#### CONTRACREDITO SECCION 3502

#### A - Presupuesto de Funcionamiento

Cta	Subc	Objg	Ord	Rec	Concepto	Valor
2					GASTOS GENERALES	\$146.000.000.00
2	0	4			Adquisición de Bienes y Servicios	\$146.000.000.00
2	0	4	1	20	Compra Equipo	\$12.000.000.00
2	0	4	2	20	Enseres y Equipos de Oficina	\$15.000.000.00
2	0	4	2	21	Enseres y Equipo de Oficina	\$45.000.000.00
2	0	4	4	21	Materiales y Suministros	\$50.000.000.00
2	0	4	6	21	Comunicaciones y Transporte	\$20.000.000.00
2	0	4	14	20	Gastos Judiciales	\$4.000.000.00
					<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>\$146.000.000.00</b>

Son: Ciento cuarenta y seis millones de pesos (\$146.000.000.00) moneda corriente.

Artículo 2°. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, efectuar el siguiente crédito, así: